



**Juzgado Único Laboral del Circuito de
Girardot**

Acta de Audiencia

Audiencia	Continuación art. 80 Sentencia
Proceso	Ordinario de primera
Fecha	Septiembre 27 de 2022
Radicado	2020-00233
Hora inicio	403 p.m.
Demandante Asistió virtualmente	SANDRA ROCIO GOMEZ CARDENAS
Apoderado Asistió virtualmente	Dra. ROCIO DEL PILAR RODRIGUEZ CASTAÑEDA Correo electrónico: pensiones.girardot@hotmail.com Celular: 3016795150 3108236235
Demandado	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES" Correo electrónico: notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co
Apoderado Asistió virtualmente	Dr. SONIA LORENA RIVEROS Correo electrónico: lorenacalnaf@gmail.com Celular: 3045892684
Litisconsorte necesario No asistió	VÍCTOR ANTONIO MARTÍNEZ ZAMORA
Sentencia	<p>DECISIÓN</p> <p>En mérito de lo expuesto, el JUZGADO ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,</p> <p>RESUELVE:</p> <p>PRIMERO: DECLARAR que la señora Sandra Rocío Gómez Cárdenas tiene derecho al reconocimiento y pago como única beneficiaria de la pensión de sobrevivientes, con ocasión del fallecimiento del afiliado Jesús Enrique Martínez Garay, a partir del 23 de octubre de 2019, y a cargo de la Administradora Colombiana de Pensiones "Colpensiones", desplazándose de este modo al señor Víctor Antonio Martínez Zamora sobre su reconocimiento pensional como padre.</p> <p>SEGUNDO: DECLARAR que prospera la excepción de no configuración del derecho al pago de intereses moratorios presentada por la Administradora Colombiana de Pensiones "Colpensiones", de conformidad con lo expuesto.</p> <p>TERCERO: CONDENAR a la Administradora Colombiana de Pensiones "Colpensiones" a pagar a la señora Sandra Rocío Gómez Cárdenas la pensión de sobrevivientes, a partir del 23 de octubre de 2019 y en cuantía de \$959.482 para el 2019 y \$995.942 para el año 2020, junto con las mesadas adicionales, con los ajustes anuales de ley, de conformidad con lo expuesto.</p>

	<p>CUARTO: CONDENAR a la Administradora Colombiana de Pensiones "Colpensiones" a pagar a la señora Sandra Rocío Gómez Cárdenas el retroactivo pensional debidamente indexado hasta la fecha de su pago efectivo.</p> <p>QUINTO: AUTORIZAR a la Administradora Colombiana de Pensiones "Colpensiones" a descontar del retroactivo pensional el valor de la totalidad de las cotizaciones al sistema de seguridad social en salud, con la finalidad de que las transfiera a la entidad administradora de salud – EPS a la que desee afiliarse la demandante o se encuentre afiliada.</p> <p>SEXTO: ABSOLVER a la Administradora Colombiana de Pensiones "Colpensiones" de las demás pretensiones de la demanda.</p> <p>SEPTIMO: CONDENAR en costas a la Administradora Colombiana de Pensiones "Colpensiones", fijándose las agencias en derecho en la suma de \$2.700.000 a favor de la parte demandante.</p> <p>OCTAVO: En caso de no ser apelado el presente fallo, CONSÚLTESE ante el H. Tribunal Superior de Cundinamarca, en aplicación al artículo 69 del C.P.T. por haber resultado adverso a la entidad pública demandada.</p> <p>NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. QUEDAN LAS PARTES NOTIFICADAS EN ESTRADOS.</p>
Recurso	COLPENSIONES APELA SE CONCEDE SE ORDENA REMISIÓN AL SUPERIOR
Levanta sesión	445 P.M.

Firmado Por:
Monica Yajaira Ortega Rubiano
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **075ce36d8621ab4e7f5aefd1d047cf76be711f7f8a3d25f3dfd93d7527a98f4c**

Documento generado en 27/09/2022 05:15:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>